



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!



Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

Que existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales (omisión a la declaración jurada por inscripciones y descargas y otros); y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial);

Que es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8) del artículo 9° y 5° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, con el voto inánime del pleno de Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 29 DE SETIEMBRE".

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objetivo incentivar en los contribuyentes del Distrito de Apata la regularización de sus obligaciones tributarias y reducir el índice de morosidad en lo que respecta a las deudas por impuesto predial otorgando el beneficio del descuento de intereses moratorios y multas tributarias de manera temporal.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sea responsable del impuesto predial y multas administrativas sin importar el uso que tenga el predio cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre y cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes casos:

- Contribuyentes con deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- Los contribuyentes omisos a la prestación de la declaración jurada de inscripción, descargo y rectificación del registro de sus predios con motivo de la fiscalización efectuada o de forma voluntaria podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!



ARTÍCULO 3°. -VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza municipal, desde el 1 de agosto del 2023 al 29 de setiembre del 2023, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

ARTÍCULO 4°. - FORMAS DE PAGO

PAGO AL CONTADO

Para acogerse al presente régimen de beneficios del descuento del 100% de los intereses moratorios y de las multas administrativas, el pago debe realizarse al contado, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por impuesto predial, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

PAGO FRACCIONADO

En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50% en los intereses moratorios y se otorgará el descuento del 100% de la multa tributaria, para el fraccionamiento la cuota inicial no será menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

ARTÍCULO 5°. -DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo permitiéndoles al acogimiento a la misma, lo cual podrán solicitar un nuevo convenio de fraccionamiento tomando solamente la deuda generada en monto insoluto.

ARTÍCULO 6°. -BENEFICIOS AL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIA.

- a) Condónese el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de impuesto predial, que resulten exigibles por parte de la administración tributaria de los siguientes años:

Impuesto Municipal Periodos	Descuento de Intereses	Impuesto Municipal Periodos	Descuento de Intereses
2000	100%	2012	100%
2001	100%	2013	100%
2002	100%	2014	100%
2003	100%	2015	100%
2004	100%	2016	100%
2005	100%	2017	100%
2006	100%	2018	100%
2007	100%	2019	100%
2008	100%	2020	100%
2009	100%	2021	100%
2010	100%	2022	100%
2011	100%		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - FACULTAR LA PRÓRROGA desde el 01 de agosto hasta el 29 de setiembre del 2023, de la Declaración Jurada del Impuesto PREDIAL de los tributos dejados de pagar.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, el cumplimiento de la presente, a Gerencia Municipal, a fin de la l Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario de Mayor Circulación y/o portal Municipal, <https://www.gob.pe/muniapata> de conformidad con el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se atenten y/o omitan a la presente Ordenanza

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de los primeros días de agosto de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prorroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Unidad de Rentas.

Unidad de Rentas.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA - JUNÍN

Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE